



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DEL ANTICIPO DE IMPUESTO
A LA RENTA DE UNA PERSONA NATURAL OBLIGADA A LLEVAR
CONTABILIDAD

AZANZA PAUTA JULIA ISABEL
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

MACHALA
2019



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DEL ANTICIPO DE
IMPUESTO A LA RENTA DE UNA PERSONA NATURAL
OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD

AZANZA PAUTA JULIA ISABEL
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

MACHALA
2019



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

EXAMEN COMPLEXIVO

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA
RENTA DE UNA PERSONA NATURAL OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD

AZANZA PAUTA JULIA ISABEL
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

ORELLANA ULLOA MILCA NAARA

MACHALA, 26 DE AGOSTO DE 2019

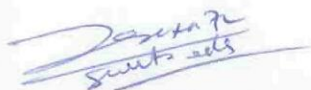
MACHALA
26 de agosto de 2019

Nota de aceptación:

Quienes suscriben, en nuestra condición de evaluadores del trabajo de titulación denominado PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DE UNA PERSONA NATURAL OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD, hacemos constar que luego de haber revisado el manuscrito del precitado trabajo, consideramos que reúne las condiciones académicas para continuar con la fase de evaluación correspondiente.



ORELLANA ULLOA MILCA NAARA
0702510371
TUTOR - ESPECIALISTA 1



MAZA INIGUEZ JOSÉ VICENTE
0702673583
ESPECIALISTA 2



GUTIERREZ JARAMILLO NESTOR DANIEL
0702917311
ESPECIALISTA 3

Fecha de impresión: lunes 26 de agosto de 2019 - 11:22

Urkund Analysis Result

Analysed Document: Caso Practico Examen Complexivo.docx (D54823528)
Submitted: 8/15/2019 4:17:00 AM
Submitted By: jiazanza_est@utmachala.edu.ec
Significance: 8 %

Sources included in the report:

Desarrollo de tesis_Capitulo I_17Dic2014.docx (D12687917)
TESIS FINAL.doc (D20017516)
<https://www.jezl-audidores.com/index.php/tributario/129-anticipo-de-impuesto-a-la-renta-2017>
<https://es.slideshare.net/jezl/anticipo-impuesto-a-la-renta-2010>
<https://muchosensayos.com/calculo-del-anticipo-del-impuesto-a-la-renta/>

Instances where selected sources appear:

10

CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

La que suscribe, AZANZA PAUTA JULIA ISABEL, en calidad de autora del siguiente trabajo escrito titulado PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DE UNA PERSONA NATURAL OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD, otorga a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tiene potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

La autora declara que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

La autora como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.

Machala, 26 de agosto de 2019



AZANZA PAUTA JULIA ISABEL
0704668540



Dedicatoria

El obtener el título profesional de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría ha sido siempre uno de los sueños anhelados en mi vida. He vencido obstáculos, arduas noches de cansancio y he sacrificado momentos familiares.

Por ello dedico este triunfo a mi esposo Calixto, que con su amor, paciencia y apoyo incondicional, supo motivarme a seguir adelante en mi carrera universitaria. A mis hermosas hijas: Isabela y Daniela; a mi Hijo Royers Daniel, que siempre me apoyaron, ellos son mi inspiración y motivación.

Gracias Calixto, Isabela, Daniela y Royers

Agradecimiento

Este presente trabajo investigativo, si bien ha requerido de esfuerzo y mucha dedicación no hubiese sido posible su finalización sin la cooperación desinteresada de todas y cada una de las personas que me acompañaron en el recorrido laborioso de este trabajo y muchas de las cuales han sido mi soporte muy fuerte en momentos de angustia y desesperación.

Por esta razón primero y antes que todo doy gracias a Dios por estar conmigo en cada paso, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante mi periodo de estudio.

A mi esposo Calixto, a mis hijas Isabela, Daniela y mi hijo Royers, por ser mi pilar fundamental y haberme apoyado incondicionalmente.

Agradezco a mis padres, hermanos y amigos por estar siempre presente, ya que me supieron brindar su aprecio y apoyo moral desinteresado a lo largo de esta etapa.

De igual manera mi agradecimiento a la UTMACH, y todos los docentes por los conocimientos impartidos con paciencia y dedicación, los mismos que se ven hoy reflejados en la profesional que me he convertido.

Isabel Azanza Pauta

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DE UNA PERSONA NATURAL OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD.

Resumen

El estudio del presente trabajo tiene como tema principal el procedimiento para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta del Sr. Pablo Aguilar Quirola, persona natural obligada a llevar contabilidad. Todas las sociedades, sucesiones indivisas y personas naturales obligadas a llevar contabilidad están en la obligación de realizar el cálculo del anticipo y pago del mismo, en cinco cuotas iguales siendo estos realizados en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año corriente de acuerdo con el noveno dígito del Ruc en caso de persona jurídica y cédula cuando se trata de persona natural.

Para realizar dicho cálculo se toma como referencia los rubros; total de ingresos, total de costos y gastos deducibles, total de activos y el patrimonio neto, aplicando las normativas vigentes del sistema tributario.

Durante el desarrollo de este trabajo se cita la ley tributaria vigente de nuestro país; contiene un ejercicio fácil y comprensible y se plasman conclusiones para que se orienten los lectores o contribuyentes que aún desconocen las normas tributarias y su aplicación, para lo cual también servirá como guía para otras investigaciones similares.

Palabras claves:

Impuesto a la renta, anticipo del impuesto a la renta, contribuyente.

Abstract

The study of this work has as its main subject the procedure for calculating of the advance Mr. Pablo Aguilar Quirola's income tax, natural person obliged to keep accounts. All societies, undivided inheritances and natural people obliged to keep accounts are in the obligation to perform the calculating of advance and payment of the same, in five equal quotas being these made in july, august, september, october and november of the current year agree with the ninth digit of the RUC to in case of legal person and certificate when it comes to a natural person.

To perform this calculation, the items are taken as a reference; total income, total costs and deductible expenses, total assets and net worth, applying the current regulations of the tax system.

During the development of this work the current tax law of our country is cited; It contains an easy and understandable exercise and conclusions are drawn so that readers or taxpayers who are still unaware of the tax rules and their application are oriented, for which it will also serve as a guide for other similar investigations.

Keywords: Income tax, income tax advance, taxpayer.

Tabla de contenido

Resumen	3
Abstract	4
Tabla de contenido	5
Lista de Ilustración	5
Lista de Tablas	5
Introducción	6
Marco teórico	7
Caso Práctico	13
Conclusiones	15
Bibliografía	16
Anexos	18
Anexo 1: Exoneración del pago del impuesto a la renta	18

Lista de Ilustraciones

Ilustración 1: Tipo de Contribuyentes	8
Ilustración 2: Valores proporcionado de la declaración del Impuesto a la Renta 2018 ...13	

Lista de Tablas

Tabla 1 Rubros para el cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta	11
Tabla 2 Fechas para el pago del Anticipo de Impuesto a la Renta	11
Tabla 3 Cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta en base a los ingresos	13
Tabla 4 Cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta en base a los egresos	13
Tabla 5 Cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta en base a los Activos y Capital neto .	14
Tabla 6 Resultados para la cuota del pago Anticipo de Impuesto a la Renta	14

Introducción

El presente estudio da a conocer como actualmente los impuestos juegan un papel muy importante para la economía del país, ya que es fundamental que los contribuyentes cumplan oportunamente con sus obligaciones tributarias y conozcan al mismo tiempo los beneficios que tienen las mismas, por consiguiente, la importancia de este tema que consiste en conocer el procedimiento para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta de una persona natural obligada a llevar contabilidad.

Al considerar la importancia y notable recaudación de tributos para el presupuesto del estado ecuatoriano, los ingresos por impuestos son los rubros más importantes ya que estos permiten el buen desarrollo del país. El Servicio de Rentas Internas se encargará de cumplir esta ardua labor, ya que estos son invertidos en las obras para el beneficio de los ciudadanos.

Este tema es muy significativo en la actualidad ya que en el ámbito tributario para los contribuyentes, tienen la obligación de realizar el pago del anticipo del impuesto a la renta en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre respectivamente como lo indica las normas tributarias vigentes, a fin de que mediante su revisión se determine si el contribuyente está aplicando las leyes con sus beneficios de manera eficaz y eficiente.

En caso de que al término del periodo fiscal se haya cancelado en exceso, es decir que la renta causada sea menor a la calculada, se podrá pedir la devolución de su diferencia pero siempre y cuando presentando soporte y que este haya incrementado su empleo neto.

El objetivo general de este presente estudio es desarrollar el procedimiento para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta de una persona natural obligada a llevar contabilidad, utilizando los conocimientos impartidos por los docentes durante el tiempo de estudio, la investigación es expresada en términos cualitativo y cuantitativo dado de la información mediante la lectura de artículos científicos, libros, leyes, reglamentos y documentos de la web, publicados en los últimos cinco años, tomando en cuenta las normativas vigentes aplicables del sistema tributario.

Marco teórico

Contabilidad

La contabilidad es una disciplina que se encarga de medir, registrar, estudiar, controlar, toda referencia relacionada con la actividad económica, para luego presentar por medio de los estados financieros de modo que adquiere un valor importante pues permite que las empresas midan el riesgo con la ayuda de las nuevas tecnologías contables (Peña & Pardo, 2017). Para las empresas la contabilidad es una herramienta muy importante ya que permite evaluar la actividad financiera de esta, con la finalidad de conocer si el manejo de los recursos económicos están siendo efectuados eficientemente, caso contrario tomar medidas para que los resultados sean favorables en el futuro y así alcanzar una utilidad productiva.

Estados financieros

Debido a las negociaciones internacionales que realizan las empresas, estas se ven obligadas a tener información financiera bajo un lenguaje económico estándar, el órgano regulador de las NIIF es International Accounting Standards Board (IASB)

La presentación de estados financieros en ambiente NIIF está orientada a suministrar información financiera con propósito general, es decir, información vinculada a la situación financiera (activos, pasivos y patrimonio), rendimiento financiero (ingresos y gastos), flujos de efectivo e información adicional; que sea útil a los actuales y potenciales inversores, prestamistas y acreedores, en sus procesos de toma de decisión. (Perea, Castellanos, & Valderrama, 2016, pág. 115)

Dicho de otro modo, la presentación de estados financieros bajo normativa NIIF permite a los usuarios de la información tomar decisiones más eficientes, debiendo cumplir con las características cualitativas tales como: comprensibilidad, relevancia, materialidad, fiabilidad, esencia sobre la forma, prudencia. Los estados financieros son presentados y revisados por el SRI y la Superintendencia de Compañías.

Sistema tributario

El sistema tributario ecuatoriano está conformado por organismos encargados de recaudar los impuestos, tasas y contribuciones especiales. Estos organismos se dividen en: régimen seccional que son los municipios, régimen central que lo conforma la SENA y el SRI; todo

valor recaudado es utilizado como soporte del gasto público. Del mismo modo el SRI se encarga de la administración de todos estos tributos (Peláez & Gutiérrez, 2016).

(Gutiérrez, Feijóo, & Orellana, 2016) Comentan que a raíz del nuevo mandato presidencial se reformó la Constitución de la República el 20 de octubre del año 2008, con el Registro Oficial 449, también se dio el cambio al sistema tributario ecuatoriano al implantar en el artículo 300 de la Constitución los principios tributarios, tales como: progresividad, equidad, transparencia, y suficiencia recaudatoria por lo cual instituye como primacía el cobro de los impuestos directos. Cabe señalar que el 29 de diciembre 2007 se reformó la ley tributaria con un nuevo cálculo para liquidar el Impuesto a la renta denominado anticipo mínimo del impuesto a la renta, a esto se suma la necesidad de priorizar la recaudación de los impuestos directos puesto que por parte de ellos se puede tener los ingresos para solventar el gasto público y las inversiones privadas.

Contribuyente.

Los contribuyentes son personas naturales o jurídicas, con derechos y obligaciones tributarias, entre sus obligaciones se encuentra el pago de impuestos, mismo que se puede dar por sus ingresos o actividad económica (Rueda, 2014). Los contribuyentes forman parte importante dentro del sistema tributario ya que por medio de ellos se da la recaudación para los ingresos y el gasto del estado.

Según el (Codigo Tributario, 2018) en su artículo 25, menciona que: contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su transacción a otras personas. (p. 5)

La ley también clasifica a los contribuyentes como:

Ilustración 1: Tipo de Contribuyentes



Elaborado por: Isabel Azanza

Fuente: RLRTI 2018

Cabe adicionar que para ser obligado a llevar contabilidad el contribuyente deberá cumplir con ciertos parámetros que la ley estipula, es decir, deberán tener un capital propio superior a \$180.000,00; Ingresos brutos anuales superiores \$300.000,00; Costos y gastos anuales superiores a \$ 240.000,00. Estos ingresos podrán provenir de actividades tales como agrícolas, pecuarias, forestales, o similares, de la misma manera los profesionales comisionistas, artesanos, agente, representantes u otros trabajadores autónomos y cualquier otra persona que adquiera ingresos de los antes descritos.

Todo residente tiene el compromiso moral de contribuir con sus obligaciones tributarias desde cualquier ámbito económico, para esto el Servicio de Rentas Internas ejecuta a diario métodos de formación para que el contribuyente tenga conocimientos y este consciente de los deberes y derechos que mantiene con el sistema tributario. Como obligación deben presentar las declaraciones que les corresponden como también el pago cumplido de los valores, en cuanto a sus derechos se puede mencionar al trato y confidencialidad, asistencia y colaboración, económicos y procedimentales (Yaguache, Pardo, & Espejo, 2018). A más de ello, aquellos contribuyentes que no formen parte de lo que establece el artículo 37 del RLRTI, es decir, los no obligados deberán cumplir con la declaración de ingresos y egresos.

Los impuestos

Los impuestos son todas aquellas contribuciones exigidas por el estado ecuatoriano y administrado por el sujeto activo (SRI), los impuestos se dividen en directos e indirectos. Entre los más importantes tenemos: el Impuesto a la Renta, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a la Salida de Divisas. Según Brito & Iglesias (2017) manifiesta que estos impuestos cumplen con la finalidad de inyectar ingresos al estado para poder administrar e invertir en los sectores productivos, públicos y privados.

Es muy común y preocupante para el estado ecuatoriano lidiar con la evasión de impuestos, debido al gran número de contribuyentes que buscan formas de manipular sus ingresos y gastos con el fin de declarar valores inferiores a los que en realidad les corresponde, pero la mayoría de estos contribuyentes no están conscientes que de ser evidenciados por el SRI las sanciones serían drásticas.

Hasta cierto punto la evasión de impuestos existirá mientras la administración tributaria no logre mejorar las deficiencias de control y fiscalización, es por ello la importancia de lograr la

cultura tributaria por medio de estrategias que permitan el pago de impuestos según la ley lo dictamine (Paredes, 2016).

Impuesto a la renta

Es un impuesto causado de todos los ingresos gravados del contribuyente sea persona natural obligada a llevar contabilidad como también sociedades y sucesiones indivisas. Según la LRTI (2018) en su artículo 41 numeral 2, explica:

Que los sujetos pasivos deberán efectuar el pago del impuesto a la renta de acuerdo con las siguientes normas: el saldo adeudado por impuesto a la renta que resulte de la declaración correspondiente al ejercicio económico anterior deberá cancelarse en los plazos que establezca el reglamento, en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos. (p.48)

Dicho de otro modo, la ley manifiesta que las personas naturales obligadas a llevar contabilidad deberán cancelar la diferencia de su declaración fiscal anterior dentro de los plazos establecidos en el reglamento tributario, caso contrario deberán acogerse a las sanciones que la ley establezca.

Dentro de la ley también establece la exoneración del pago del impuesto a la renta ciertos sectores productivo y en un lapso de tiempo establecido. (Ver anexo N° 1)

Los contribuyentes que se encuentran exonerados totalmente del cálculo y pago del anticipo de impuesto a la renta son los productores y exportadores de banano y los contribuyentes de régimen simplificado.

Anticipo del Impuesto a la Renta

Realizar la cancelación del anticipo de Impuesto a la Renta es muy importante puesto que fomenta la buena cultura tributaria, a más de esto, genera liquidez a la economía del país, contribuyendo a las mejoras que este necesita. LRTI (2018) En el art. 41 numeral 2 establece que:

“Las personas naturales, (...) deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente de conformidad con las siguientes reglas” (p. 48-49)

La ley determina que para calcular el anticipo del Impuesto a la Renta para las sucesiones indivisas y personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, la suma equivalente al 50% del Impuesto a la Renta definido en el período fiscal anterior disminuyendo las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta que haya sido practicado en el mismo.

La determinación del Anticipo del Impuesto a la Renta para las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, se calculan por medio de la suma matemática de los siguientes rubros:

Tabla 1 Rubros para el cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta

Porcentaje	Cuentas
0.2%	Patrimonio
0.2%	Costos y Gastos
0.4%	Activo
0.4%	Ingresos

Elaborado por: Isabel Azanza

Fuente: LRTI 2018

Cabe señalar que de los rubros detallados en la tabla 2 se deberán restar los valores retenidos en el período fiscal anterior. Por otro lado, el 25 de junio del 2019, el presidente Lenin Moreno firmó un decreto donde establece las nuevas fechas de pago del anticipo del impuesto a la renta, siendo estas las siguientes:

El valor resultante deberá ser pagado en cinco cuotas iguales durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre, las cuales se satisfarán hasta las siguientes fechas, según el noveno dígito del número del registro único de contribuyentes o de cédula de identidad según corresponda. (Decreto N° 806, 2019)

Tabla 2 Fechas para el pago del Anticipo de Impuesto a la Renta

Noveno dígito del RUC o cédula de identidad	Fecha máxima de presentación
1	10 del mes correspondiente
2	12 del mes correspondiente
3	14 del mes correspondiente

4	16 del mes correspondiente
5	18 del mes correspondiente
6	20 del mes correspondiente
7	22 del mes correspondiente
8	24 del mes correspondiente
9	26 del mes correspondiente
0	28 del mes correspondiente

Elaborado por: Isabel Azanza

Fuente: Decreto N° 806 2019

Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos por los sujetos pasivos son provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, mismas que constituyen rentas declaradas para el sustento de la inversión del estado ecuatoriano. Iglesias, Ruperti & Valencia (2017) explica que:

El anticipo del impuesto a la renta es un rubro que debe ser calculado en base a la información suministrada por el contribuyente en la declaración de impuestos del año anterior y cancelado en los plazos que se determinan en el reglamento respectivo durante el año en curso, dicho pago sirve al sujeto pasivo como crédito tributario en caso de que el impuesto generado sea inferior o en contrario es utilizable para reducir el pago que debe ser realizado al finalizar el periodo fiscal; de igual forma se establece mediante la ley que dicho pago al ser solicitado en devolución y no ser aceptado el pago indebido o pago en exceso se constituirá en un pago definitivo sin derecho a devolución por parte de la administración tributaria. (p. 29)

El autor hace referencia a que el sujeto pasivo deberá acogerse a lo que estipula la ley en su artículo 41 para el pago del anticipo del impuesto a la renta, pero en caso de solicitar la devolución a la administración tributaria por pago en exceso el SRI devolverá total o parcialmente este excedente siempre que el contribuyente haya mantenido o incrementado la carga laboral, como también no será devuelto si el excedente es mayor que la diferencia entre el anticipo y el impuesto causado. A más de ello la administración tributaria pone en conocimiento que de encontrar fraude en la devolución aplicará un recargo del 200% sobre el valor devuelto injustamente.

El impuesto a la renta en Latinoamérica

La legislación tributaria del Ecuador se va adaptando a las nuevas políticas fiscales dentro y fuera del país, para efectos de transacciones internacionales donde tienen la obligatoriedad de conocer las normas tributarias de los demás países para ejecutar las operaciones adecuadamente en los diferentes sectores económicos. Para tal fin Villagra & Zuzunaga (2014) manifiesta que:

La doctrina reconoce dos tipos de imposición global y cedular. Usualmente ambos tipos se vinculan con la tributación de la persona natural, ya que su definición no solo comprende al gravamen sobre la totalidad de las rentas obtenidas, sino que incluye a la situación personal del sujeto (cargas de familia, estado civil, gastos calificados, etc.) con tasas progresivas que hacen más fuerte la carga relativa a medida que mayor sea la renta total. (p.174)

El impuesto a la renta es de gran significancia para los países latinoamericanos debido a que el nivel de pobreza es relativamente alto y requieren atención, por ello el impuesto a la renta es un tributo de gran aportación para el desarrollo económico de un país.

Caso Práctico

Planteamiento

El Sr. Ing. Pablo Aguilar Quirola, obligado a llevar contabilidad, presenta los siguientes datos en su declaración de impuesto a la renta correspondiente al año 2018:

Ilustración 2: Valores proporcionado de la declaración del Impuesto a la Renta 2018

Ingresos Gravados:	
Ingreso de libre ejercicio profesional	27.890,00
Ingresos por arriendos	6.000,00
Ingresos por actividad empresarial	32.800,00
Total Ingresos	?
Egresos:	
Gastos en libre ejercicio de la profesión	7.804,70
Gastos por arriendo	1.500,06

Gastos por actividad empresarial	17.408,00
Total de Costos y Gastos	?
Capital Propio:	
Total Activos:	405.000,00
Total Pasivos:	120.000,00
Patrimonio Neto:	285.000,00
Retenciones del Ejercicio Fiscal	3.020,45

Elaborado por: Isabel Azanza

¿Cómo sería el cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta?

Solución del ejercicio

Tabla 3 Cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta en base a los ingresos

Ingresos Gravados		%	Valor
Ingreso de libre ejercicio profesional	27.890,00		
Ingresos por Arriendos	6.000,00		
Ingresos por Actividad empresarial	32.800,00		
Total Ingresos	66.690,00	0.4%	266,76

Elaborado por: Isabel Azanza

Tabla 4 Cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta en base a los egresos

Egresos:		%	Valor
Gastos en libre ejercicio de la profesión	7.804,70		
Gastos por Arriendo	1.500,06		
Gastos por Actividad empresarial	17.408,00		
Total Costos y Gastos	26.712,76	0.2%	53,43

Elaborado por: Isabel Azanza

Tabla 5 Cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta en base a los Activos y Capital neto

Capital Propio		%	Valor
Total Activos:	405.000,00	0.4%	1.620,00
Total Pasivos:	120.000,00		
Patrimonio Neto:	285.000,00	0.2%	570,00

Elaborado por: Isabel Azanza

Tabla 6 Resultados para la cuota del pago Anticipo de Impuesto a la Renta

Anticipo del Impuesto a la Renta	2.510,19
(-) Retenciones del ejercicio fiscal	3.020,45
Primera cuota	0,00
Segunda cuota	0,00
Tercera cuota	0,00
Cuarta cuota	0,00
Quinta cuota	0,00

Elaborado por: Isabel Azanza

Fuente: Decreto N° 806 2019

Análisis

El Ing. Pablo Aguilar Quirola en sus estados financieros del año 2018, tiene un activo de \$405.000,00, al presente cálculo del 0.4% lo cual nos da un resultado de \$1.620,00 al patrimonio se le calculó el 0.2% dando un total de \$570,00

A los ingresos se le aplicó el 0.4% dando como resultado \$266.76, a los costos y gastos deducibles se le aplicó el 0.2% dándonos un resultado de \$53.43

Al sumar estos valores tenemos como resultado del anticipo de impuesto a la renta un total de \$ 2.510,19, para finalizar, se resta las retenciones efectuadas en el año fiscal dando como resultado, sin valor a pagar, ya que el valor de las retenciones es mayor que el resultado del anticipo de Impuesto a la Renta, por esta razón las cuotas son de valor cero, por lo tanto se concluye que el Sr. Pablo Aguilar Quirola no paga en este año las cuotas del anticipo de Impuesto a la Renta.

Conclusiones

- El contribuyente tiene obligaciones tributarias que cumplir a cabalidad como efectuar el pago de anticipo de impuesto a la renta, siempre inclinándose a las leyes ecuatorianas, logrando así cálculos correctos y pagos que disponen en su debido tiempo.
- Como es de conocimiento, si el contribuyente no cumpliera con los pagos en el tiempo establecido, se sujeta a las leyes y normas de sanciones que disponen por dicho incumplimiento, de la misma manera si este se hubiera atrasado, está en la obligación de pagar multas e intereses, estas multas las establece el sujeto activo como es el SRI y los intereses se calculan en base a la tasa efectiva del Banco Central del Ecuador.
- Para realizar el cálculo del anticipo de impuesto a la renta, el sr. Pablo Aguilar deberá pagar en el periodo 2019 aplicando la normativa vigente y el resultado del anticipo de impuesto a la renta se lo da a conocer a la administración tributaria en la declaración del impuesto a la renta del periodo anterior.
- Este anticipo, es un pago anticipado de impuesto a la renta del periodo corriente, por lo tanto se debe tener los valores correctos para el cálculo del mismo.
- Todo contribuyente tiene la obligación de cumplir con el pago del anticipo de impuesto a la renta, ya que dicha obligación es calculada independientemente del resultado obtenido durante su periodo fiscal.
- Con el nuevo decreto firmado por el Sr. Presidente Lenin Moreno, en Junio (Decreto N° 806 2019) dispone que el anticipo de impuesto a la renta se pague en cinco cuotas con el fin de ayudar a la liquidez de las empresas, por lo tanto el Sr. Pablo Aguilar en este ejercicio fiscal no tiene valor a pagar del anticipo de impuesto a la renta.
- Con lo antes expuesto se debe tener presente que para el buen desarrollo de las empresas y personas naturales es importante el pago a tiempo de las obligaciones tributarias con el país.

Bibliografía

- Brito, L., & Iglesias, E. (Diciembre de 2017). Inversión privada, gasto público y presión tributaria en América Latina. *Estudios de Economía*, 44(2), 131-156. Recuperado el 13 de julio de 2019, de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=22154019001>
- Codigo Tributario. (Octubre de 2018). *Servicio de Rentas Internas*. Obtenido de https://www.sri.gob.ec/web/guest/bases-legales?p_auth=ZXI4AOzE&p_p_id=busquedaBasesLegales_WAR_BibliotecaPortlet_INSTANCE_of7yGq9alBkn&p_p_lifecycle=1&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=texto&p_p_col_count=2&_busquedaBasesLegales_WAR_BibliotecaPort
- Decreto N° 806. (25 de Junio de 2019). *Servicio de Rentas Internas*. Recuperado el 13 de Julio de 2019, de http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/8991d8ef-e83c-4568-a804-c2af35c2b520/Decreto_806_2019.pdf
- Gutiérrez, N., Feijoó, E., & Orellana, M. (2016). Evolución normativa del anticipo del impuesto a la renta en Ecuador. *Quipukamayoc*, 24(46), 9-14. doi:<https://doi.org/10.15381/quipu.v24i46.13251>
- Iglesias, L., Ruperti, J., & Valencia, K. (Marzo de 2017). EL PAGO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LAS MICROEMPRESAS DE LA CIUDAD DE MANTA. *Mikarimin. Revista Científica Multidisciplinaria*, 3(1), 25-35. Recuperado el 15 de Julio de 2019, de <http://45.238.216.13/ojs/index.php/mikarimin/article/view/509>
- LORTI. (21 de Agosto de 2018). *Servicio de Rentas Internas*. Recuperado el 13 de Julio de 2019, de <https://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/dc86c31e-4178-4d57-9217-117fde7457c9/Ley+de+Regimen+Tributario+Interno+Ultima+Modificaci%F3n+21+de+agosto+2018.pdf>
- Paredes, P. (30 de Junio de 2016). Evasión tributaria vs. mecanismos de control implementados por la administración pública. *RETOS. Revista de Ciencias de la Administración y Economía*, 6(12). Recuperado el 13 de Julio de 2019, de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=504551172004>
- Peláez, M., & Gutiérrez, N. (Septiembre de 2016). Los tributos y su aporte al presupuesto general del estado, un análisis comparativo en la República del Ecuador. *Observatorio Economía Latinoamericana*, 1-13. Recuperado el 13 de Julio de 2019, de <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ec/2016/tributos.html>
- Peña, A., & Pardo, S. (15 de Diciembre de 2017). La contabilidad financiera como motor de la redefinición de la concepción de empresa. *Cuadernos de*

Contabilidad, 18(46), 126-146.
doi:<https://doi.org/10.11144/Javeriana.cc18-46.cfmr>

- Perea, S., Castellanos, H., & Valderrama, Y. (Enero-Junio de 2016). Estados financieros previsionales como parte integrante de un conjunto completo de estados financieros en ambiente NIIF. Una propuesta en el marco de la lógica difusa. *Actualidad Contable Faces*, 19(32), 113-141. Recuperado el 13 de Julio de 2019, de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=25744733006>
- Rueda, D. (Junio de 2014). Implicaciones de la creación del impuesto nacional al consumo en los aspectos fiscales y penales. *Derecho Privado*(51), 1-20. Recuperado el 15 de Julio de 2019, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4759056>
- Villagra, R., & Zuzunaga, F. (2014). Tendencias del impuesto a la renta corporativo en Latinoamérica. *Derecho PUCP: Revista de la Facultad de Derecho*(72), 163-202. Recuperado el 15 de Julio de 2019, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5030513>
- Yaguache, M., Pardo, M., & Espejo, L. (Octubre de 2018). Estrategias para fomentar la cultura tributaria desde la academia. Caso UTPL. *Revista Killkana Sociales*, 2(3), 145-152. doi:: https://doi.org/10.26871/killkana_social.v2i3.341

Anexos

Anexo 1: Exoneración del pago del impuesto a la renta

Sectores	Descripción	Tiempo
Inversiones nuevas y productivas en los sectores económicos determinados como industrias básicas	Se ampliará por dos (2) años más en el caso de que dichas inversiones se realicen en cantones fronterizos del país.	Exentas al pago del impuesto a la renta por 10 años
Desarrollo de proyectos públicos en asociación público-privada.	Si el proyecto se realiza en los sectores priorizados por el Comité Interinstitucional de Asociaciones Público-Privadas y cumplan con los requisitos fijados.	
Los sujetos pasivos que sean administradores u operadores de una Zona Especial de Desarrollo Económico	estarán exonerados del pago del impuesto a la renta y su anticipo por los primeros 10 años,	
Desarrollo de inversiones nuevas y productivas.	Las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia del Código de la Producción y las sociedades nuevas que se constituyen por sociedades existentes.	Exentas al pago del impuesto a la renta por 5 años

	<p>Las inversiones nuevas y productivas deberán realizarse fuera de las jurisdicciones urbanas del Cantón Quito o del Cantón Guayaquil</p> <p>Sectores prioritarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Agrícola; producción de alimentos frescos, congelados e industrializados. b) Cadena forestal y agroforestal y sus productos elaborados; c) Metalmecánica; d) Petroquímica y oleoquímica; e) Farmacéutica; f) Turismo, cinematografía y audiovisuales; y, eventos internacionales.- de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento; g) Energías renovables incluida la bioenergía o energía a partir de biomasa; h) Servicios Logísticos de comercio exterior; i) Biotecnología y Software aplicados; y, j) Exportación de servicios.- de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento; k) Desarrollo y servicios de software, producción y desarrollo de hardware tecnológico, infraestructura digital, seguridad informática, productos y contenido digital, y servicios en línea; l) Eficiencia energética.- Empresas de servicios de eficiencia energética; m) Industrias de materiales y tecnologías de construcción sustentables; n) El sector industrial, agroindustrial y agro asociativo. De acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento; y, o) Los sectores de sustitución estratégica de importaciones y fomento de exportaciones, que mediante Decreto Ejecutivo determine el Presidente de la República. 	
<p>Ingresos obtenidos por los sujetos pasivos que realicen actividades exclusivas de cualquier tecnología digital libre</p>	<p>Siempre y cuando el sujeto pasivo haya inscrito la respectiva licencia</p>	
<p>La fusión de entidades del sector financiero popular y solidario.</p>	<p>Procesos de fusión de cooperativas y que cumplan con los requisitos y condiciones establecidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.</p>	

Las nuevas microempresas.	Las nuevas microempresas que inicien a partir de la vigencia de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, siempre que generen empleo neto e incorporen valor agregado nacional en sus procesos productivos,	Exentas al pago del impuesto a la renta por 3 años
---------------------------	---	--

Elaborado por: Isabel Azanza

Fuente: LRTI 2018